CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos, a saber; **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **SDDE**, y por la otra el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA,** representada legalmente por el César Augusto Salamanca Rojas, identificado con cédula No. 80.075.201 en su calidad de Alcalde Local según el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta No. 251 del 18 de julio de 2024 y quien en adelante se llamará **EL FDLS**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital N°257 de 2006,

> *"[…]*
>
> *Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de "crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región.*
>
> *[…]"*

De igual manera, el citado Acuerdo en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, cuyo objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 651 de 2025, es el siguiente: "*orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital*"; así mismo, la SDDE cumple, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto, entre otras, con las siguientes funciones:

"[…]

1. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
2. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
3. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

[…]"

El referido Decreto 651 de 2025, en su artículo 19 describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

"[…]

1. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.
2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.
3. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.
6. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia
7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

[…]"

Adicionalmente, el Decreto 651 de 2025 en su artículo 21 establece las siguientes funciones a la Subdirección de Empleo y Formación:

"[…]

1. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.

3. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.

4. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.

5. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

6. Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar el acceso a trabajo decente.

7. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

[…]"

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 indica que

"[…]

La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

[…]"

En concordancia, de conformidad con el artículo 654 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el Alcalde Mayor delegó en los/as alcaldes/as locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos de los Fondos.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 **"Bogotá Camina Segura",** adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE ha desarrollado e implementado estrategias orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial, la promoción del crecimiento sostenible y la integración efectiva de las empresas de la ciudad con mercados estratégicos. Estas acciones se alinean con el Objetivo Estratégico 3: **"Bogotá confía en su potencial",** que busca consolidar a la capital como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso equitativo a bienes y servicios que generen oportunidades de desarrollo para toda la ciudadanía.

En línea con lo anterior, el presente proceso de contratación guarda estrecha relación con el Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible que pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, toda vez que uno de sus propósitos es reducir considerablemente la proporción de personas que no están empleadas y que no cuentan con las herramientas que les permitan acceder a mejores oportunidades de empleo. Dentro de este ODS, se definen los siguientes indicadores, frente a los cuales se espera contribuir con el proceso adelantado:

> *"[…]*
>
> *8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.*
>
> *8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.*
>
> *[…]"*

En este contexto, la SDDE lidera la ejecución del Programa 19: **"*Desarrollo empresarial, productividad y empleo*",** que contempla iniciativas para robustecer el ecosistema empresarial de Bogotá mediante el apoyo a procesos de formación, el fortalecimiento del tránsito hacia la empleabilidad, y el impulso a la productividad a través del fortalecimiento de mecanismos de financiación de iniciativas productivas, la promoción de esquemas de pago por resultados, el desarrollo de capacidades empresariales, y la participación en mercados internacionales. Adicionalmente, se busca posicionar a Bogotá como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance global.

En este sentido, las acciones misionales de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se enmarcan en el programa 19, las cuales están orientadas a mejorar el acceso a servicios de gestión y colocación laboral en condiciones dignas y decentes.

Como parte de este compromiso, la Subdirección ha liderado la ejecución del Proyecto de Inversión 8163 denominado: "***Fortalecimiento de la Ruta Integral de Empleo y Formación en Bogotá D.C."***, cuyo propósito principal es fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital, mediante acciones que fortalezcan la intermediación y promuevan la inclusión laboral de los ciudadanos, especialmente de poblaciones priorizadas como jóvenes, mujeres y personas mayores de 50 años.

En desarrollo del Proyecto de Inversión 8163, se han definido metas fundamentales que aportan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024–2027 ***"Bogotá Camina Segura",*** orientado a cerrar brechas, generar oportunidades económicas y promover la inclusión laboral. Entre estas metas se destacan: la Meta Plan de *"Lograr 60100 Certificación(es) en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años."*

En consecuencia, con lo anterior y en el marco del Proyecto de inversión 8163, se establecieron las siguientes metas (meta plan y meta proyecto) asociadas al sistema de información y a las cuales se contribuirá con la ejecución del presente convenio.

PROGRAMA YES BOGOTÁ – BILINGÜISMO

META PLAN PDD

> Lograr 60.100 certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

META PROYECTO PDD

> Lograr 62.500 Certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.

Tabla. Aporte de convenio a las metas 2026

En línea con este propósito, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el Proyecto de Inversión N.º 8163 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.", con las siguientes metas para la vigencia fiscal 2026:

Meta Plan	*Meta Proyecto 2026*	*Magnitud impactada/Resultados esperados del programa*

1. Lograr 60.100 certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.	1. Lograr 18.059 Certificaciones en formación para el trabajo y/o competencias en habilidades laborales específicas de acuerdo con la dinámica del mercado laboral y las necesidades para el cierre de brechas de talento humano, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.	775 personas formadas

Que, de conformidad con lo tratado en la reunión del Comité de Contratación del FDLS, celebrada el 7 de julio de 2026, se recomendó al ordenador del gasto suscribir el convenio interadministrativo YES BOGOTÁ.

Así mismo, de conformidad con el Comité Extraordinario de Contratación No. 16 del 15 de julio de 2026, de la Secretaria de Desarrollo Económico se recomendó a la ordenación del gasto la suscripción del presente convenio interadministrativo con fundamento en las justificaciones presentadas.

Que conforme a la Resolución 0401 del 24 de julio de 2026, se justificó la contratación directa con fundamento en la causal, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto 1082 de 2015.

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo de Desarrollo Local de Suba, para la ejecución del Programa Yes Bogotá con ocasión al fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad en la localidad, compatibles con el programa 19 del Plan de Desarrollo Local de Suba.

SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del presente convenio es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/corriente ($849.438.480**) incluido todos los costos a que haya lugar.

Dicho presupuesto se compone de los siguientes aportes:

Por parte del Fondo de Desarrollo Local la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/corriente ($659.797.800), en dinero**

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un total de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($189.640.680),** en especie, conforme lo establecido en el numeral 4.1. de los Estudios Previos.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este convenio, se respaldan con recursos del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para esta contratación así:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
2232	09/07/2026	O230117459920242544	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA YES BOGOTÁ CON OCASIÓN AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD EN LA LOCALIDAD, COMPATIBLES CON EL PROGRAMA 19 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. SIPSE 156681	**$659.797.800**

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO:

El FDLS desembolsará la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/corriente ($659.797.800), en un único pago,** con cargo al CDP 2232. Se ordenará un desembolso de los aportes, a través de orden de pago sin situación de fondos, una vez suscrita el acta de inicio. El FDLS debe enviar a la SDDE el soporte del giro de los recursos sin situación de fondos, generado por el aplicativo de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el mes en que se haya realizado el desembolso.

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Con ocasión a que el aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se realiza en especie no hay lugar a desembolsar recursos, sino a ejecutar el programa Yes Bogotá con el cumplimiento de personas formadas descritas en las obligaciones específicas de la Secretaría según lo descrito en la cláusula octava

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución.

SEXTA LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación bilateral en un término de seis (6) meses. En caso de no liquidarse dentro de dicho término, se procederá en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del (la) Subdirector (a) de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en la manual de contratación y supervisión de la entidad y los aspectos específicos contenidos en los documentos previos. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Fondo de Desarrollo Local y a la Oficina Asesora Jurídica.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba la supervisión estará a cargo del **Alcalde Local quien podrá designar un apoyo a la supervisión** y deberá dar aplicación al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y los aspectos específicos contenidos en los documentos previos.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos Generales de las dos Entidades:

1. Cumplir el objeto del convenio interadministrativo, su anexo técnico aplicando todos sus conocimientos y experticia prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución de este, lo anterior, de conformidad con los documentos que lo respaldan, llevando a cabo el seguimiento administrativo y financiero al convenio interadministrativo.

2. Realizar seguimiento al estado de los recursos girados a la SDDE por parte del FDL.

3. Comunicar de manera inmediata a la supervisión cualquier alteración que afecte la ejecución del convenio interadministrativo.

4. Hacer mesas de trabajo para resolver problemas relacionados con el objeto del convenio interadministrativo.

5. Responder a las solicitudes de información que se susciten durante este convenio interadministrativo.

6. Proporcionar a las partes de este convenio interadministrativo y sus beneficiarios, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del presente convenio interadministrativo y de las actividades específicas del mismo, así como un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución de este.

7. Apoyar la consolidación de insumos para los ejercicios de rendición de cuentas de la Alcaldía Local, cuando estos versen sobre la ejecución del convenio.

8. Suscribir oportunamente el acta de inicio o su equivalente, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones si a ello hubiera lugar, en conjunto con los supervisores de este.

9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo, es decir, abstenerse de divulgar la información que

pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general y las partes se comprometen a tratar y/o utilizar los datos única y exclusivamente, para los fines del presente convenio, a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del convenio. Asimismo, se requiere guardar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero que no haga parte del presente convenio interadministrativo. La presente obligación no excluye a las partes de responder a los requerimientos de los entes de control y demás autoridades. El manejo de dichas respuestas se realizará de acuerdo con la información solicitada y el depositario de esta.

10. Las Partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio interadministrativo, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o definidos de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1437 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014; así como por lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015, 441 de 2017, el Decreto 2199 de 2015, el Decreto 403 de 2020, y las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

11. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de las Entidades cuando a ello hubiere lugar.

12. Las PARTES acuerdan diseñar y ejecutar de manera conjunta la estrategia de comunicaciones para cada una de las etapas del convenio y de sus respectivos programas de acuerdo con el alcance e impacto de la localidad, conforme a las responsabilidades que se definan entre ellas. Para efectos de las publicaciones, piezas y demás contenidos que se generen en desarrollo de dicha estrategia, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley en materia de derechos patrimoniales de autor. En todo caso, cualquier publicación o material deberá incluir de manera visible los logos o distintivos de las PARTES, conforme a los lineamientos que estas establezcan.

13. Asumir los riesgos asignados a cada una de las partes en la matriz de riesgos previsibles del proceso de contratación.

Compromisos del Fondo de Desarrollo Local:

1. Realizar el desembolso de los recursos del aporte presentado por el Fondo de Desarrollo Local a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que permitan garantizar el cumplimiento del objeto del convenio a través del mecanismo establecido por la Subdirección de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

2. Acordar con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico los apoyos que brindará a los procesos de difusión y comunicación de la información relacionada con los programas.

3. Brindar acompañamiento a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en los eventos de promoción que se lleven a cabo en la localidad para la promoción de los programas.

4. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor y, de ser el caso, con el apoyo

a la supervisión designado, durante todo el plazo de la ejecución hasta la liquidación del convenio interadministrativo, lo anterior, atendiendo la normatividad vigente y las cláusulas del presente convenio.

5. Apoyar la focalización, identificación y validación de los futuros beneficiarios del programa.

6. Asistir a los comités técnicos de seguimiento del convenio garantizando el monitoreo permanente a la ejecución de las actividades del convenio

7. Liquidar el convenio y suscribir el acta de liquidación.

Compromisos transversales al programa Yes Bogotá a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar los aportes dispuestos para la ejecución del convenio en unión de esfuerzos.

2. Recibir los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Local y destinarlos específicamente para cubrir las formaciones exitosas en inglés de 775 personas mayores de edad residentes de la localidad de Suba, en el marco del programa Yes Bogotá. Para recibir los recursos deberá realizar el correspondiente procedimiento administrativo para el ajuste presupuestal por suscripción de convenios entre entidades distritales ante la Secretaría de Hacienda Distrital y la Secretaría Distrital de Planeación.

3. Suscribir la contratación derivada necesaria para la ejecución del convenio, para lo cual estructurará y adelantará los procesos de contratación, ejecución, supervisión y seguimiento de acuerdo con la ley.

4. Adelantar las actividades de comunicaciones tendientes a brindar información a los potenciales beneficiarios de la localidad sobre el programa Yes Bogotá, en los cuales podrá apoyar el Fondo de Desarrollo Local

5. Entregar informes financieros y técnicos de seguimiento de forma mensual, en los que se evidencie el cumplimiento de la ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el programa

6. Reintegrar al Fondo de Desarrollo Local los saldos de los recursos no ejecutados por cada programa cuando haya lugar a ello, conforme con las normas y trámites fiscales y presupuestales aplicables.

7. Realizar los eventos de promoción que se lleven a cabo en la localidad para la promoción del programa.

8. Atender los recursos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en relación con la formación bilingüe, atendiendo la normatividad vigente y con la claridad, profundidad y oportunidad debidas.

9. Apoyar a la Alcaldía Local con la información insumo para brindar respuesta a derechos de petición o solicitudes de información que tengan relación con el cumplimiento de metas y, en general, con la planeación, el convenio suscrito y su ejecución.

10. Entregar en cada sesión del Comité Técnico las bases de datos con información de los beneficiarios de formación bilingüe -programa Yes Bogotá.

11. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio.

12. Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos para tal fin.

Compromisos específicos a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en relación con el programa Yes Bogotá:

1. Desarrollar eventos y convocatorias para la postulación de los residentes de la localidad en el programa Yes Bogotá.

2. Garantizar la verificación de requisitos mínimos de criterios de focalización y elegibilidad definidos (residencia, edad, presentación de pruebas, entre otros), así como establecer el listado definitivo de beneficiarios admitidos

3. Gestionar el proceso de formación técnica en el marco del programa Yes Bogotá a través de la suscripción de convenios y/o contratos.

4. Garantizar la certificación en inglés de 775 personas mayores de edad residentes en la localidad en el marco del programa Yes Bogotá. Para lo cual, la SDDE entregará al Fondo de Desarrollo Local copia de los respectivos certificados, una vez finalizado el periodo de formación y culminada satisfactoriamente la etapa de revisión, auditoría y validación documental interna por parte de la Secretaría.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las Partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN: Este Convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto del Convenio b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS GARATÍAS: De conformidad con los estudios y documentos previos de este convenio interadministrativo, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito en la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la obligación se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Estará conformado por dos (02) miembros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y por un (1) miembro del Fondo de Desarrollo Local, y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será la Supervisión del convenio quien designe al funcionario y/o contratista que hará parte del comité

DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar y analizar la información correspondiente de la ejecución financiera y física de los recursos entregados por el Fondo de Desarrollo Local, para la ejecución del programa.
2. Presentar y analizar el estado financiero del convenio identificando aportes realizados, formación y vinculaciones con mecanismos que faciliten la transición a vacantes bilingües y saldos finales en cada periodo de revisión.
3. Establecer los compromisos y presentar los resultados acordados entre la SDDE y el FDL, que permitan llevar a cabo de manera efectiva las actividades necesarias para el desarrollo del convenio.
4. Presentar y analizar la estrategia de comunicaciones que permita el cumplimiento de los objetivos del convenio.
5. Analizar las problemáticas operativas y financieras que presente el convenio y que impidan su normal desempeño, para recomendar a la supervisión acciones que puedan solucionar dichas situaciones. Estas recomendaciones se consignarán en el acta de la sesión.

DÉCIMA QUINTA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO: La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar por correo electrónico a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo el orden del día y los soportes documentales con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.
2. Verificar el quórum deliberativo al inicio de cada sesión.
3. Elaborar, someter a revisión, recoger firmas, archivar y custodiar las actas de cada sesión con sus respectivos soportes, las cuales deberán estar suscritas por los asistentes.
4. Preparar y presentar los informes periódicos sobre las actuaciones y gestiones del Comité.

DÉCIMA SEXTA: SESIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico sesionará válidamente con la asistencia de al menos un (1) miembro de cada una de las partes. Las recomendaciones se adoptarán por consenso y, en caso de no lograrse, se dejará constancia de las diferentes posturas en el acta respectiva para que sean consideradas por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta que contendrá, como mínimo, la fecha, hora y lugar de la reunión, la lista de asistentes, el orden del día, un resumen de los temas tratados, los análisis realizados y las recomendaciones acordadas. Las actas serán suscritas por la Secretaría Técnica y los miembros asistentes y formarán parte integral de los soportes de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las partes y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. LAS PARTES serán responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 50 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En razón a que las PARTES actúan con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la **SDDE** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, o el personal para el desarrollo del objeto del Convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de cada parte el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL** deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ejecucuión del presente convenio, de la cual se tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, LAS PARTES no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 95 ley 489 de 1998 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del Convenio será en la ciudad de Bogotá D.C. En particular la Localidad de Suba.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a. Estudios y documentos previos.
b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Fondo de Desarrollo Local del Suba No. 2232
c. Resolución No. 401 del 24 de julio de 2026, por la cual se justifica la contratación directa.
d. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de las PARTES, quienes podrán utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del Fondo de Desarrollo Local

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de

corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020".

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). El Fondo de Desarrollo Local de Suba se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente Convenio no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés LAS PARTES o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Convenio.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Convenio o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de notificación a LAS PARTES de cualquier evento derivado de la ejecución del convenio, se entiende aceptada por parte de LAS PARTES la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.